

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

## Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Minas Nuevas I**" promovido por el Lic. **BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 29 **barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,900 m<sup>2</sup> (0.29 ha); así como la rehabilitación de 2.0 m tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 0.8 has, existente siendo una superficie de requerida de 8.34 **Has** de una superficie envolvente de 217 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, 8 km antes de llegar al poblado se localiza el poblado Minas Nuevas; y después del poblado, 3 km hacia el Noreste de dicho poblado se localiza el área del proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora y

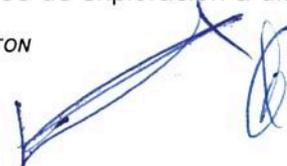
### RESULTANDO:

- I. Que el día 28 de Mayo de 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Minas Nuevas I**" promovido por la el Lic. **BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Minas Nuevas I**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/026/18 publicado el 31 de Mayo del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

### CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Minas Nuevas I**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Minas Nuevas I**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 29 **barrenos** de exploración a diamante y su planilla

Lic. **BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**  
Proyecto "**Minas Nuevas I**"  
Página 1 de 6





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.**

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

(de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,900 m<sup>2</sup> (0.29 ha); así como la rehabilitación de 2.0 m tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 0.8 has, existente siendo una superficie de requerida de 8.34 Has de una superficie envolvente de 217 has, localizado partiendo de la población de Navjoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, 8 km antes de llegar al poblado se localiza el poblado Minas Nuevas; y después del poblado, 3 km hacia el Noreste de dicho poblado se localiza el área del proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Obras	Cantidad	Dimensión (m)	Total Afectación (m <sup>2</sup> )
Barrenos	29	10 x 10	2,900
Barrenos de acuerdo a la NOM	29	50 x 50	72,500
Rehabilitación de caminos	En total (varios tramos)	2000 x 4	8,000
<b>TOTALDE AFECTACIÓN</b>			<b>83,400 (8.34 has)</b>

Total de Polígono envolvente 217 has. Afectación de acuerdo a la norma 7.2 has.

III. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "Minas Nuevas I" el programa de trabajo contempla 04 años, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Limpieza del área	X	X	X	X
Rehabilitación de caminos	X	X	X	X
Desarrollo de planillas	X	X	X	X

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON

Proyecto "Minas Nuevas I"  
Página 2 de 6

Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.

Hermsillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

Obras provisionales	X			
Barrenación: Geología y muestreos	X	X	X	X
Postoperación: retiro, revegetación reportes.				X

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

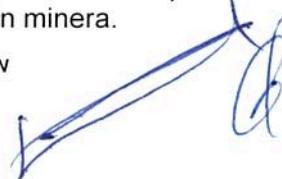
**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON  
Proyecto "Minas Nuevas I"  
Página 3 de 6 -





SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON, para el desarrollo del proyecto "Minas Nuevas I" consiste en llevar a cabo la exploración minera directa a través de 29 barrenos de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 2,900 m<sup>2</sup> (0.29 ha); así como la rehabilitación de 2.0 m tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 0.8 has, existente siendo una superficie de requerida de 8.34 Has de una superficie envolvente de 217 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, 8 km antes de llegar al poblado se localiza el poblado Minas Nuevas; y después del poblado, 3 km hacia el Noreste de dicho poblado se localiza el área del proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Minas Nuevas I" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

Planillas propuestas	Coordenadas DATUM WGS84		Planillas propuestas	Coordenadas DATUM WGS84	
	UTM_E	UTM_N		UTM_E	UTM_N
MNP-01	697288.9961	2994294.095	PLP-02	696557.7988	2994231.584
MNP-02	697308.5358	2994175.265	PLP-03	696603.4717	2994072.158
MNP-03	697302.4284	2994103.352	PLP-04	696675.0909	2993928.657
MNP-04	697368.6963	2994022.72	PLP-05	696812.4254	2993846.592
MNP-05	697282.2409	2993936.571	PLP-06	696584.1124	2993782.818
MNP-06	697441.005	2993779.71	PLP-07	696767.1082	2993699.809

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON  
Proyecto "Minas Nuevas I"  
Página 4 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

MNP-07	697452.1618	2993670.278	PLP-08	696647.0829	2993539.547
MNP-08	697461.7734	2993489.117	PLP-09	696386.7913	2993464.412
MNP-09	697448.1311	2993316.344	PLP-10	696430.802	2993284.457
MNP-10	697280.7488	2993214.287	PLP-11	696800.2006	2993262.121
MNP-11	697219.8475	2994199.132	PLP-12	696734.2352	2993140.835
MNP-12	697147.0683	2993982.092	PLP-13	696383.6291	2994107.267
MNP-13	697235.6315	2993702.322	PLP-14	696387.5872	2993666.24
MNP-14	697305.7587	2993471.69	PLP-15	697024.7957	2993027.384
PLP-01	696552.462	2994362.608			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Minas Nuevas I" pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Minas Nuevas I" se llevará a cabo en un periodo de **04 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Minas Nuevas I", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría,

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON  
Proyecto "Minas Nuevas I"  
Página 5 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD059  
Bitacora: 26/IP-0209/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0377-18  
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2018.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON. /Proyecto "Exploración Minera Minas Nuevas I".doc